

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 6 DE NOVIEMBRE DE 1947

NUMERO 10.442

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución N° 101 de 22 de Octubre de 1947, por la cual se llama a un suplente.
Resolución N° 102 de 24 de Octubre de 1947, por la cual se llama a un suplente.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 2569 de 22 de Octubre de 1947, por el cual se concede libertad condicional a un reo.
Resueltos Nos. 2370, 2371 y 2372 de 27 de Octubre y 2373 de 30 de Octubre de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1062 de 18 de Octubre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 284 de 27 de Octubre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decretos Nos. 52 y 53 de 23 de Junio de 1947, por los cuales la Comisión de Hacienda Provincial de Colón vota unas partidas.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

LLAMANSE A UNOS SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 101.—Panamá, 22 de octubre de 1947.

Vistos: El señor Luis A. Carrasco M., Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia, por medio de oficio N° 1008 de fecha 17 de los corrientes, comunica al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a partir del 1° de noviembre próximo hará uso de un mes de vacaciones que le corresponde de conformidad con los artículos 29 y 31 de la ley 61 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Alberto J. Barsallo para que, en su carácter de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado del Segundo Tribunal de Justicia, mientras duren las vacaciones del titular, señor Luis A. Carrasco M.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 102.—Panamá, octubre 24 de 1947.

El señor Luis A. Carrasco M., Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia, ha informado al Órgano Ejecutivo que hará uso de un mes de vacaciones a partir del día 1° de noviembre de este año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 61 de 1946.

Como el señor Alberto J. Barsallo, Suplente personal del Magistrado Carrasco M., se ha excusado ante el Órgano Ejecutivo de servir el cargo de Magistrado, el señor Presidente de la República siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 33 de la ley citada, escogió mediante sorteo el suplente que ha de reemplazar interinamente al Magistrado Carrasco M. Habiendo insaculado dos balotas con los números 1 y 2, correspondientes por su orden, a los señores Adriano Robles y Ubaldino Ortega B., se extrajo una a la suerte y salió favorecido el suplente señor Adriano Robles.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Adriano Robles para que, en su condición de Suplente interino, desempeñe las funciones de Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia, mientras duren las vacaciones del titular señor Luis A. Carrasco M.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Juan Antonio Romero (a) Chirú, por resuelto N° 2369 de 22 de octubre de 1947.

Vicente Small, por resuelto N° 2370 de 27 de octubre de 1947.

Hipólito Madrid (a) Polo, por resuelto N° 2371 de 27 de octubre de 1947.

Ricardo Robles Rodríguez, por resuelto N° 2372 de 27 de octubre de 1947.

Rosa Sharpe, o Rosa Sharp, o Rosalina Sharp, o Rosa Daley, por resuelto N° 2373 de 30 de octubre de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario,

Manuel Burgos,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANEA

OFICINA: Talleres: Relleño de Barrasa.—Tel. 2447 y Imprenta Nacional.—Relleño de Barrasa. 2496-E.—Apartado Postal N° 461

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 84 PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES: Mínima, 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 7.50 Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 3.95.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1062
(DE 18 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Parhelia Ballén de Garay, Canciller honorario del Consulado General de Panamá en Barranquilla, Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

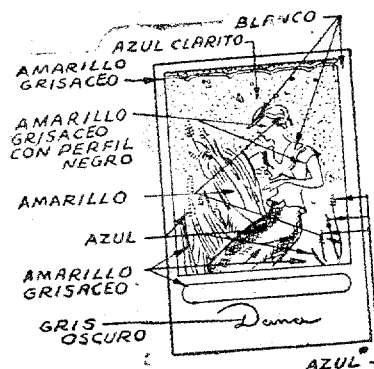
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Agente Registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y se describe a continuación:

Una etiqueta cuadrangular y en el centro la representación de una joven sentada, sosteniendo con la mano derecha unas espigas, y en la cabeza un sombrero; hacia el fondo se ven unas aves volando y unas ramas. Los colores em-

pleados son al pastel, predominando el azul claro, amarillo grisáceo, el azul y el gris; la etiqueta adherida a este memorial indica los colores citados.



La marca se usa para amparar y distinguir artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y en la República de Panamá desde antes de agosto 1° de 1947.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un elisé para reproducirla; c) la declaración jurada de uno de los Directores de la compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca Platine-Platinum, Platino, presentada en esta misma fecha, d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al expediente de la marca Plumas de la misma compañía, amparada con el certificado N° 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, agosto 23 de 1947.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, como representantes de la casa de Barcelona, España, Myrurgia S. A., respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de propiedad de esa casa, registrada ya en España, que consiste en una

etiqueta circular de un fondo rojo claro donde se destaca la figura de una maja española, en un se-



llo rectangular se lee la denominación "Suspiro de Granada",—"Myrurgia, Barcelona". La marca sin distingo de tamaños de letras, combinaciones, tipos y colores de las mismas así como de los colores de la etiqueta. La marca ampara esencias, cremas, agua de colonia, lociones, coloretes, esmaltes para las uñas, dentífricos y en general toda clase de productos de perfumería y de tocador. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Septiembre 2 de 1947.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089

Poder presentado con la marca de esta casa Maderas de Oriente.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Grandpa Brands Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 912 Sycamore Street, Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en las palabras

Tom Collins Jr

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos desde julio 12 de 1927, y en la República de Panamá desde julio 31 de

1947, y sirve para amparar y distinguir en el comercio bebidas sin malta no alcohólicas, vendidas como bebidas refrescantes. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 307903 de noviembre 7 de 1933 a favor de Tom Collins Jr. Co. y abstracto del título a favor de Grandpa Brands Company; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, octubre 10 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Hermodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Avco Manufacturing Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ERGOSLEX

atravesada por una línea en zig-zag, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir radioreceptores, detectores radioeléctricos, amplificadores radioeléctricos, condensadores eléctricos, transformadores, y reóstatos para uso en la radio, y equipos radiolétricos que comprenden uno o más de los aparatos arriba mencionados armados junto con otros aparatos, (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, maquinarias y suministros eléctricos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y sus predecesores desde julio 15 de 1922 en el país de origen, y en la República de Panamá desde el 31 de diciembre de 1927 o antes.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica o imprimiéndola o grabándola sobre los productos.

Dicha marca fue primeramente registrada en

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

el país de origen por The Crosley Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, y cedida por ésta a The Aviation Corporation, la que luego cambió su nombre a Aveco Manufacturing Corporation.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 412,906 de 27 de marzo de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, octubre 11 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

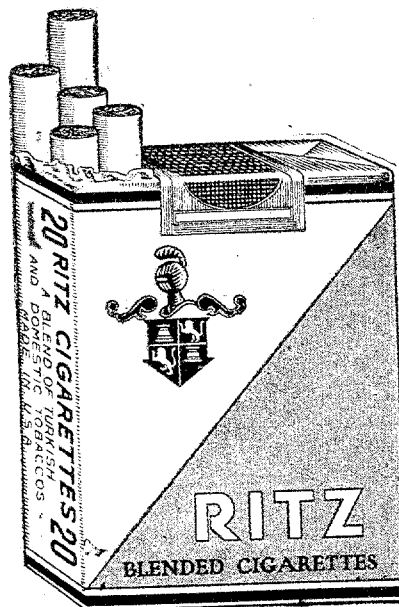
SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada North American Tobacco Products, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Calle Juan B. Sosa, casa número 21, solicitamos el registro de la *Marca de Comercio* que consiste en una etiqueta que ostenta un paquete de cigarrillos dividido diagonalmente por la parte delantera para formar dos triángulos rectos. En el centro de uno de dichos triángulos que es de color blanco aparece un escudo y hacia la base

del otro triángulo, que es de color rojo, se destaca la palabra RITZ y debajo de ésta la frase "Blended Cigarettes", haciéndose constar que la solicitante no reivindica el uso exclusivo del color rojo aparte de la marca como aparece.



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el primero de septiembre del presente año y sirve para amparar CIGARRILLOS. La marca se aplica al producto imprimiéndola en los paquetes para los cigarrillos.

Acompaños: a) Poder; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, octubre 10 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTES DE INVENCION**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase conceder a favor de la D. H. Spangler Engineering & Sales Company, corporación

organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en Hamburg, Pensilvania. Estados Unidos de América, una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en "Mecanismos de suspensión y compensación de carga, para vehículos, que comprenden unidades de eje espaciadas horizontalmente, que tienen conexiones, con las estructuras o armazones laterales del vehículo que permiten el movimiento elástico de los ejes en relación con las estructuras o armazones laterales, en una dirección vertical", tal como se detalla en la Memoria adjunta.

Acompaño: El poder, memoria descriptiva del invento, en duplicado; dibujo del mismo, en duplicado, y el comprobante del pago del impuesto fiscal.

Panamá, octubre 4 de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Señor Ministro:

Yo, Eduard G. Jesberg, mayor de edad, Superintendente de construcciones, ciudadano de los Estados Unidos de América, con cédula de identidad personal N° 8-9205, domiciliado en esta ciudad, ante usted respetuosamente me presento y solicito: Que en virtud de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre patentes de invención y a fin de que surta los efectos legales de los decretos de ley respectivos, se sirva usted concederme patente de exclusiva de explotación en todo el país de un juego inventado por mí, para diversión de personas de todas las edades y al cual he denominado "Panamá Diez". (Panama Ten), y el mismo que está constituido por piezas en forma de poliedros con diez caras en cada una de ellas (para usarse en la misma forma que los dados). Cada una de las caras de los poliedros en referencia lleva estampado los números del uno al cero. La combinación de los valores estampados en dichos poliedros servirá para una serie de juegos completamente originales, pudiendo utilizarse en cada clase de juego de una a diez piezas.

La patente de exclusiva que solicito es para el tiempo de cinco años pudiendo prolongarse de acuerdo con la ley correspondiente. Para los efectos legales estoy dispuesto a consignar el valor de los derechos de patente que solicito. El juego de poliedros cuya patente deseo obtener es de mi propia invención y distinto a todos los juegos conocidos hasta hoy.

Adjunto en sobre cerrado y firmado por mí, acompaño los dibujos o diseños de los poliedros indicados, como también la descripción detallada del invento en referencia, sometiéndome de este modo a lo dispuesto en la ley del ramo que invoco.

Del señor Ministro, respetuosamente.

Eduard G. Jesberg.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 129.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Parker Pen Company, organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Janesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de veinte años, para un invento que se refiere a un "Sostén magnético para escritorio"; y

teniendo en cuenta, por tanto, que la petición ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Parker Pen Company, domiciliada en Janesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro N° 117

PATENTE DE INVENCION NUMERO 117

Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947.—

Caduca: 30 de Agosto de 1967.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima The Parker Pen Company, domiciliada en Janesville, Estado de Wis-

consin Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 129 de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar un invento que se refiere a un "Sostén magnético para escritorio", de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 3 de Octubre de 1946 y publicada en el número 10132 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Octubre de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima The Parker Pen Company mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 130.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Parker Pen Company, organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Janesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para un invento que se refiere a "Juegos para escritorio o escribanías"; y teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Parker Pen Company, domiciliada en Janesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado número 118

PATENTE DE INVENCION NUMERO 118
Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947.—
Caduca: 30 de Agosto de 1967.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima The Parker Pen Company, domiciliada en Janesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 130 de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar un invento que se refiere a "Juegos para escritorio o escribanías"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 7 de Septiembre de 1946 y publicada en el número 10148 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Noviembre de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima The Parker Pen Company, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2810

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2810.—Panamá, 6 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo, Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima PILLBURY MILLS, INC., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Minneapolis Estado de Minnesota, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "PILLSBURY'S REY DEL NORTE", cuyo re-

gistro se hizo en esta República el 10 de Marzo de 1927 bajo el número 1625, y renovado por Resolución N° 2081 de 25 de Febrero de 1937; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar, por diez años más, a partir del día 10 de Marzo de 1947, a favor de la sociedad anónima PILLSBURY MILLS, INC., domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Marzo de 1927, bajo el número 1625, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2811

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2811.—Panamá, 6 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo, Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima GOLD MEDAL HAARLEM OIL CORPORATION, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Jersey City, Estado de New Jersey, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "MEDALLA DE ORO" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 13 de Mayo de 1937 bajo el número 2915; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 13 de Mayo de 1947, a favor de la sociedad anónima GOLD MEDAL HAARLEM OIL CORPORATION, domiciliada en Jersey City, Estado de New Jersey, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 13 de Mayo de 1937 bajo el número 2915, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

TRASPASOS

RESUELTO NUMERO 2797

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2797.—Panamá, 6 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva GOLD MEDAL HAARLEM OIL COMPANY, organizada según las leyes de New Jersey, domiciliada en New Jersey, Estado de New Jersey, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima GOLD MEDAL HAARLEM OIL CORPORATION, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Jersey City, Estado de New Jersey, sus derechos en la Marca de Fábrica MEDALLA DE ORO (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 13 de Mayo de 1937, bajo el número 2915; y

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad colectiva GOLD MEDAL HAARLEM OIL COMPANY, domiciliada en New Jersey, Estado de New Jersey, a favor de la sociedad anónima GOLD MEDAL HAARLEM OIL CORPORATION, domiciliada en Jersey City, Estado de New Jersey, de sus derechos en la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 13 de Mayo de 1937 bajo el número 2915. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2873

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2873.—Panamá, mayo 31 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Avoset Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en San Francisco, Estado de California, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad Avoset Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, y San Francisco, Estado de California, Estados Unidos

de América, sus derechos en la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Avoset", cuyo registro se hizo en esta República el 23 de mayo de 1945 bajo el número 1112; y

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley;

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima Avoset Incorporated, domiciliada en San Francisco, Estado de California, a favor de la sociedad Avoset Company, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania y San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, de sus derechos en la Marca de Fábrica "Avoset", cuyo registro se hizo en esta República el 23 de mayo de 1945 bajo el número 1112.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2812

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2812.—Panamá, 15 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo, Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, y toda clase de productos higiénicos";

que la marca consiste en la denominación "MILORD" en cualquier tipo, color y tamaño de letra, y se aplica o fija sobre los productos, los envases que los contengan, o los bultos, por medio de etiquetas impresas o en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., domiciliada en Puteaux, Sena, Francia. Expida-

se el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira

Se expidió el certificado de Registro N° 1826.

CERTIFICADO NUMERO 1826

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de Mayo de 1947.—Cada: 15 de Mayo de 1957.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2812, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, y toda clase de productos higiénicos" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Diciembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10219 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Febrero de 1947.

Panamá, Quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "MILORD" en cualquier tipo, color y tamaño de letra, y se aplica o fija sobre los productos, los envases que los contengan, o los bultos, por medio de etiquetas impresas, o en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2861

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2861.—Panamá 29 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Red Rock Company, organizada según las leyes del Estado de Georgia, domiciliada en Atlanta, Estado de Georgia, ha solicitado por medio de apoderados el re-

gistro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Bebidas no alcohólicas, sin cereal ni malta, que se venden como bebidas refrescantes, y siropes y extractos para prepararlas";

Que la marca consiste en las palabras "Red Rock" de modo que las patas de las dos "R" se prolongan debajo de las otras letras a manera de subrayado, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles unas etiquetas impresas que llevan la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Red Rock Company, domiciliada en Atlanta, Estado de Georgia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1850.

CERTIFICADO NUMERO 1850

de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 29 de Mayo de 1947.—Cauda: 29 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2861, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Red Rock Company, domiciliada en Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Bebidas no alcohólicas sin cereal ni malta, que se venden como bebidas refrescantes, y siropes y extractos para prepararlas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Enero de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10233 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1947.

Panamá, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Descripción de la Marca:

Esta marca consiste en las palabras "Red Rock" de modo que las patas de las dos "R" se prolongan

debajo de las otras letras a manera de subrayado; y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles unas etiquetas impresas que llevan la marca.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 984

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José R. Luttrell, Ingeniero Jefe del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de don Agustín A. de la Guardia, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Comisión de Hacienda Provincial

VOTANSE UNAS PARTIDAS

DECRETO NUMERO 52

(DE 23 DE JUNIO DE 1947)

por medio del cual se vota una partida.

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1. Vótase la suma de cien balboas (B/. 100.00) para la compra de cien ejemplares del libro intitulado "Portobelo. Su Pasado, Su Presente y Su Futuro", con el fin de distribuirlo en los Colegios, Bibliotecas y Oficinas Públicas de esta Provincia.

Artículo 2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior vótase un crédito extraordinario, adicional a la partida 27-10 (Gastos Imprevistos) del actual presupuesto de rentas y gastos de la Provincia, por la suma correspondiente.

Artículo 3. Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente de la Comisión,

JOEL BENJAMIN.

El Secretario,

José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia.—Colón, Junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y siete.

Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 52 de 23 de Junio de 1947, dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón. Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración.

Cumplase.

El Gobernador,

VICTOR NAVAS.

El Secretario,

José M. Delgado R.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de
Gobierno.—Panamá, veintiuno de Agosto de mil no-
vecientos cuarenta y siete.
No habiendo objeción alguna que hacerle a este De-
creto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 53

(DE 23 DE JUNIO DE 1947)

por medio del cual se vota una partida.

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1. Vótase la suma de ochocientos veinte (B/. 820.00) balboas para la compra del mobiliario y estantería del salón de recepciones y conferencias de la Cruz Roja de Colón.

Artículo 2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior vótase un crédito extraordinario adicional a la partida 27-10 (Gastos Imprevistos) del actual presupuesto de rentas y gastos de la Provincia, por la suma correspondiente.

Artículo 3. Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente de la Comisión,

JOEL BENJAMIN.

El Secretario,

José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia.—Colón, Julio 8 de mil novecientos cuarenta y siete.

Apruébase en todas sus partes el Decreto No 53 de fecha 23 de Junio de 1947, dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón. Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración.

Cúmplase.

El Gobernador,

VICTOR NAVAS.

El Secretario,

José M. Delgado R.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de
Gobierno.—Panamá, veintiuno de Agosto de mil no-
vecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este De-
creto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Marzo de 1947

As. 799:—Oficio No 214 de 25 de Marzo de 1947, del Juzgado 1º de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la hipoteca constituida sobre la finca de propiedad de Kewalram Hassomal Shahani No 11170 de la Provincia de Panamá.

As. 800:—Escritura No 274 de 4 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad El Club S. A., vende a William Simpson un lote de terreno en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 801:—Escritura No 76 de 6 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Andrés Méndez hijo declara mejoras.

As. 802:—Escritura No 634 de 17 de Julio de 1944, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación

vende un lote de terreno en este Distrito a Horacio de Jesús Valdés.

As. 803:—Escritura No 694 de 3 de Agosto de 1944, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende dos lotes de terreno situados en el Distrito de An-
tón a Ana Santa de Valdés.

As. 804:—Escritura No 709 de 22 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación Clara Beach Inc., vende un lote de terreno a Otilia Jiménez Sarmiento e Isabel Herrera Obaldia.

As. 805:—Escritura No 710 de 22 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Otilia Jiménez Sarmiento declara la demolición de una Casa y vende la mitad de una finca de su propiedad a Isabel Herrera Obaldia, quien vende a Otilia Jiménez Sarmien-
to la mitad de una finca de su propiedad.

As. 806:—Escritura No 107 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y Kimot Ray celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 807:—Escritura No 166 de 15 de Noviembre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Herminio Carrasco y otros, un globo de terreno denominado "Santa Barbara" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 808:—Escritura No 51 de 19 de Julio de 1930, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Tomás Li-
ma y otros, el lote de terreno denominado "El Canafistulo" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 809:—Escritura No 42 de 24 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Antonio Barahona y otros, un lote de terreno denominado "El Ciruelo y Oria" ubicado en el Distrito de Pedastí.

As. 810:—Escritura No 43 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Balbina Alvarez Trujillo de Diaz declara mejoras sobre una finca situada en la Provincia de Veraguas.

As. 811:—Escritura No 665 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Lucía Guerra constituye hipoteca a favor de Margarita Chiari y esta le cancela obligación hipotecaria.

As. 812:—Patente Comercial de 2ª Clase No 6746, de 20 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Genaro Lamboglia B., domiciliado en esta ciudad.

As. 813:—Escritura No 366 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Dorotea Chanler de Bull vende a Georgina Mercedes Legister de Nicholls una finca situada en Río Abajo, Panamá.

As. 814:—Escritura No 39 de 24 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Polo y Eufemia Vargas.

As. 815:—Escritura No 242 de 31 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rafael Vásquez Tinoco cancela hipoteca constituida a su favor por Moisés Cattán Vergara.

As. 816:—Escritura No 735 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enrique Bermúdez Icaza vende un lote de terreno situado en Paítilla, a Edilma Martínez de del Busto, quien constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 817:—Escritura No 729 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Globo International of Panama Inc."

As. 818:—Patente Comercial de 2ª Clase No 6811 de 13 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Luis Antonio Moreno, domiciliado en esta ciudad.

As. 820:—Patente Industrial de Primera Clase No de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Gerardo Fábrega sustituye en Daniel Enrique Fábrega Goytía el poder especial que le fue conferido por Celmira Goytía de Fábrega y Enrique Goytía.

As. 820:—Patente Industrias de Primera Clase No 0261 de 7 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Hacienda El Carmen S. A., domiciliada en Rovira Distrito de Dolega, Chiriquí.

As. 821:—Escritura No 724 de 25 de Marzo de 1947,

de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Pedro Tuñón declara la demolición de una Casa y la construcción de otra sobre un lote de terreno de su propiedad y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 822:—Escritura N° 734 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Teodolinda Almillategui Neira de Shaw y Jerónimo Almillategui Neira venden una finca de su propiedad situada en la Provincia de Coclé a Sebastián Méndez Victoria.

As. 823:—Escritura N° 1471 de 3 de Julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Ricardo Adams.

As. 824:—Escritura N° 732 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sherley Simmon vende la mitad que le corresponde en dos fincas a Gennell Bliss, quien declara la construcción de unas mejoras.

As. 825:—Escritura N° 683 de 20 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Francisco Latorraca vende una finca de su propiedad, situada en esta ciudad, a Maria Iannini de Rago.

As. 826:—Escritura N° 717 de 24 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta N° 3 de la sesión celebrada por la sociedad "Hernández, Cardona y Cia. S. A."

As. 827:—Escritura N° 666 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Abbot Laboratories America Central Limitada y Jaime Company celebran contrato de arrendamiento.

As. 828:—Escritura s/n de 12 de Septiembre de 1946, otorgada ante W. N. Bourke, Notario Público del Condado de Hochelaga, Provincia de Quebec, Canadá, por la cual la sociedad Canada Atlantic Transit Company vende la nave "Delwarcic" a la sociedad "Elton Trading Company S. A."

As. 829:—Certificado expedido por el Sub-Director de la Sección Consular y de Naves, el 11 de Marzo de 1946, sic., por el cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 830:—Patente Comercial de 2ª Clase N: 6789 de 8 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Vacuum Concrete de Panamá S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 831:—Escritura N° 325 de 13 de Marzo de 1947, del Consulado General de Panamá, en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la "Galanos Steamship Company of Panama S. A."

As. 832:—Escritura N° 737 de 26 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Reinaldo Gilberto de Pool Ruan y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 833:—Escritura N° 738 de 26 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Elisa da Costa.

As. 834:—Escritura N° 656 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Victorina Tranquilino de Aguilar y Antonio Cassu Junior declaran cancelado y sin valor un contrato de compra-venta.

As. 835:—Escritura N° 657 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Victorina Tranquilino de Aguilar vende a Lino Aguilar Junior dos lotes de terreno de su propiedad situados en las afueras de esta ciudad.

As. 836:—Escritura N° 659 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Lino Aguilar Junior vende a Salvador Cassu y Victoria Cassu dos lotes de terreno de su propiedad situados en las afueras de esta ciudad.

As. 837:—Escritura N° 660 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Victorina Tranquilino de Aguilar vende a Antonio Cassu Junior la parcela N° 1 de su finca N° 4406 situada en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 838:—Escritura N° 661 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Victorina Tranquilino de Aguilar, antes de Cassu, vende a Luisa Cassu de Campos la parcela N° 2 de su finca N° 4406 situada en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 839:—Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º de este circuito, el 26 de Marzo

de 1947, por la cual Tomás Arosemena Jiménez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Antonio Garzón.

As. 840:—Escritura N° 702 de 21 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio Ramón Díaz vende un establecimiento comercial de su propiedad a Dora Arjona de Díaz.

As. 841:—Escritura N° 739 de 26 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Van Hoorde declara la construcción de una Casa en una finca de su propiedad, y celebra con la Caja de Ahorros contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 842:—Certificado expedido por el Sub-Director del Archivo Nacional el 26 de Marzo de 1947, en el cual consta la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 15 de Mayo de 1925, por la cual se cancela la inscripción de la demanda ordinaria propuesta por Marcel Martín contra Angela Patterson.

As. 843:—Escritura N° 365 de 24 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con el contrato de compra-venta de la nave "Malahne" rebautizada "Levy III", de propiedad de Levy Harrington Prichard.

As. 844:—Escritura N° 736 de 26 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Lino Antonio Boza y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, y dicha institución bancaria declara cancelados unos gravámenes.

As. 845:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6734 de 12 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Solom I. Bhiku, domiciliado en esta ciudad.

As. 846:—Escritura N° 740 de 26 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Villanovo de Visuña vende una finca de su propiedad a Federico St. Jaun Whittingham y Agnes Barbara William de Whittingham, quienes celebran con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 847:—Escritura N° 124 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Arnold Oscar Van Der Dijs protocoliza copia de un acta de sesión celebrada por los accionistas de la "Compañía A. Oscar Van Der Dijs el 24 de Marzo de 1947.

As. 848:—Escritura N° 721 de 24 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Productos de Pool S. A.

As. 849:—Escritura N° 673 de 26 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Joaquín Jaén Bernal de Patiño constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad en las Sabanas de esta ciudad.

ANGEL T. SUCRE.
Sub-Registrador General
Encargado del Despacho

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

Panamá, Abril de 1947.

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

AVISO

Toda persona que proyecte construir, reparar, reformar o adicionar casas y edificios, debe presentar a las oficinas de la Sección de Caminos de Panamá y Colón y a las establecidas en las cabeceras de Provincias, los planos de ubicación de los mismos para su revisión y aprobación por los superintendentes respectivos, antes de proceder a la construcción propiamente dicha.

Panamá, 15 de Septiembre de 1947.

Secretario del Ministerio de
Obras Públicas.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al público que en esta fecha y por medio de la Escritura Pública N° 2548 extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Celedonia Mojica el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Mercadito Vista Hermosa", situado en el N° 2050 de Las Sábanas de esta ciudad.

Panamá, Noviembre 1° de 1947.

Eva Higuero Sánchez.

L. 15.814
(Única publicación)

AVISO DE PRIMER REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primera del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la demanda de división y venta de bienes comunes, propuesta por María Esperanza vda. de Simons contra Eudocia Clotilde Simons de Nuñez, Julia Chopte de Simons, y Jorge Emilio, Esperanza y Gonzalo Simons, se ha señalado el dos de Diciembre próximo venturo para que tenga lugar en este Tribunal, entre las horas legales, la venta en pública subasta de la siguiente finca, de propiedad de la demandante y de los cinco demandados por partes iguales:

Finca N° 216, inscrita al folio 54, Tomo 10. Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno situado en la calle de Pacora, Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Linderos: Norte, calle "H"; Sur y Oeste, terrenos de los Simons; Este, calle 16 Oeste. Sobre esta finca hay construida una casa sobre bases de calicanto de un piso de madera y techo de hierro acanalado que tiene los mismos linderos del terreno y con las siguientes medidas: 15 metros de frente por 15 de fondo. Una casa más de dos pisos, de madera y hierro acanalado y linda por el Norte y Este, con terrenos de los Simons; Sur, calle "H"; Oeste, calle 16 Oeste. Medidas: 9 metros 74 centímetros por el Norte y por el Sur y por el Oeste, 18 metros 20 centímetros. Una casa de mampostería de dos pisos y techo de hierro acanalado con los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, parte del terreno expresado; Este, calle 16 Oeste. Medidas: 12 metros 50 centímetros de frente a la calle citada, por 15 metros de fondo. Esta casa tiene un patio que mide lo mismo que ella por el frente por 5 metros de fondo midiendo por consiguiente el área del terreno sobre el cual está construida 250 metros cuadrados. Una casa de madera, de un solo piso y techo de hierro acanalado, cuyos linderos son: Norte, calle "H"; Sur, Este y Oeste, terrenos de los Simons. Medidas: Norte y Sur, 10 metros; Este y Oeste, 25 metros 16 centímetros o sea una superficie de 251 metros 60 centímetros cuadrados. Una casa de dos pisos y techo de hierro acanalado y madera, la cual mide 13 metros 90 centímetros de frente por 28 metros 70 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 393 metros cuadrados 93 decímetros, den-

tro de los siguientes linderos: Norte, la calle "H"; Sur, terreno vacante de esta finca; Este, terreno de esta finca, y Oeste, la huerta de Jaramillo. Nota: Se hace constar que la casa baja de un piso, de madera y techo de hierro acanalado descrita en el asiento dos, ha sido mejorada con un piso alto y techo de hierro acanalado. Esta finca pertenece a los siguientes señores: Jorge Emilio, Esperanza y Gonzalo Emilio Simons, Julia Chopte de Simons, Eudocia Clotilde Simons de Nuñez y María Esperanza Hassan viuda de Simons, en proporción de una sexta parte para cada uno.

La base del remate es el valor que se le asignó a la finca en el avalúo llevado a cabo dentro del juicio, es decir, la suma de doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B/. 258.772.50), y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en este Juzgado el cinco por ciento (5%) de ella.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan.

No se admitirá postura que baje de las dos terceras (2/3) partes de la base de la venta.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 15.922
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, convertido en ejecutivo, propuesto por Evaristo R. Madrid y otros, contra Pablo H. Morán, se ha señalado el veinte de Noviembre próximo venturo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el segundo remate del carro-automóvil ('chiva') con motor N° AF 567-752 marca "Chevrolet", con placas N° C-7261 y T-13 de la Zona del Canal (año 1943), y con las siguientes herramientas: dos palancas para sacar llantas, una bomba de mano para inflar, un manubrio de arranque, una aceitera y un "coil". También tiene cuatro llantas completamente nuevas; una en mal estado, y otra de media vida. No tiene llanta de repuesto. Su valor es de ochocientos cincuenta balboas (B/. 850.00), el cinco por ciento (5%) del cual deberá ser consignado en el Tribunal, para habilitarse como postor.

Se admitirá postura que cubra la mitad del valor del bien que se remata.

Las propuestas se podrán hacer desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan.

Se hace constar que de no recibirse postura alguna en la fecha arriba señalada, al día siguiente de la misma, es decir, el veintuno de Noviembre, se llevará a cabo el tercer remate del bien embargado, por cualquier valor.

Por lo tanto, se fija este Aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 15.872
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Su-
plente ad-hoc., por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor James Schmuck, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de

divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, Matilde Villalaz, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

RODRIGO ZUÑIGA.

El Secretario ad-int.,

Eduardo Ferguson M.

L. 15.612

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Lara, varón, mayor de edad, natural de este Distrito con residencia en el Barrio de Rincon Largo se encuentra depositada una yegua, de color sabino, marcada en la pata derecha con este herrete (Z) la cual se encontraba vagando hace más de ocho meses en dicho barrio, sin conocersele dueño y perjudicando a los vecinos de ese Barrio.

El señor Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo ordenó fijar avisos en esta Alcaldía y lugares públicos de esta población por el término de treinta días hábiles, para el caso se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se procederá a remate en almodena pública por el señor Colector Distrital. Hágase saber. Copia de este Edicto se enviara al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, 20 de Octubre de 1947.

El Alcalde,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc., cita, llama y emplaza a Feliciano Hernández, varón, de 21 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, con residencia en el número 26, cuarto 26 de la calle 19 Este, bis, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Tribunal en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutoria dice así: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc., oído el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Feliciano Hernández, varón, de 21 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, con residencia en el número 26, cuarto 26 de la calle 19 Este bis, a sufrir la pena principal de tres meses quince días de reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano correspondiente, y a la accesoria del pago de las costas procesales, inclusive las causadas por su rebeldía, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de la salud de Adán Nicasio Mela. Si esta sentencia no fuere apelada se consultará con el Superior al tenor de lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial.—Fundamentos de Derecho: arts. 17, 18, 36, 37, 75, 319, inciso 1º, y 220 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2045, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2345, 2349, 2350 y

2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Norberto A. Reina.—(fdo.) Rolando Rodríguez B.—Srio. ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Feliciano Hernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no le hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Feliciano Hernández, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose a la vez la emisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez, Suplente Ad-hoc.,

NORBERTO A. REINA.

El Secretario Ad-int.,

R. Rodríguez B.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

Por virtud del presente edicto, el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza al Dr. Enrique Ibáñez Valdés, varón, mayor, casado, natural de La Habana, República de Cuba, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce —a objeto de que comparezca ante este Tribunal dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial' a fin de que reciba personal notificación del auto de proceder dictado en su contra por delito contra las buenas costumbres y contra el orden de las familias, proveído que es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 502.—David, Septiembre (18) diez y ocho de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:

Consecuente con todas las anteriores razones, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con el concepto Fiscal, Llama a responder en juicio al sindicado Enrique Ibáñez Valdés, sujeto éste mayor de edad, casado natural de la ciudad de La Habana —República de Cuba— portador de un permiso especial expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, católico, Médico-Cirujano, por el delito de violación carnal de que se trata en el Capítulo Primero, Título Décimo, Libro Segundo del Código Penal; manténe en pie la fianza de excarcelación de que goza para no ser detenido preventivamente.—Se fija el día 10 de Octubre próximo a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa. Se excita al enjuiciado para que procure los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

De tal suerte, de presentarse el procesado oportunamente, se le administrará la justicia que le asista, pero de no hacerlo así, su omisión se tomará como grave indicio en su contra, y entonces se decretará su rebeldía, para continuar el juicio sin su intervención.

Se excita a las autoridades políticas o judiciales de la República a fin de que capturen, u ordenen la captura, del procesado, de encontrarse en territorio nacional, y a todos los habitantes del país salvo las excepciones legales, a efecto de que denuncien su paradero so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo lo dejaren de manifestar.

Fijado hoy: 17 de Octubre de 1947, en lugar de costumbre de este tribunal, una copia conforme del mismo, se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, ésta y emplaza a Isabel Carrera, varón, de 19 años de edad (cuando el delito), agricultor, natural y vecino de Las Lajas del Distrito de San Félix; Manuel Torres, varón, de 16 años de edad cuando el delito fué cometido, agricultor, natural y vecino de Las Lajas del Distrito de San Félix; Santiago Sánchez, varón, de 19 años de edad cuando el delito fué cometido, agricultor, natural y vecino del mismo Distrito que los anteriores; Santos Carrera, varón de 19 años de edad cuando el delito fué cometido, soltero, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad de los anteriores; Víctor Carrera, varón, de 16 años cuando el delito, soltero, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad de los anteriores; Efraín Carrera, varón, de 16 años cuando el delito, soltero, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad; Casimiro Armuelles, varón de 18 años de edad cuando el delito, soltero, agricultor, natural y vecino de San Félix con residencia en Lajas; José Almanza, varón, de 17 años de edad cuando el delito, soltero y agricultor, de la misma naturaleza y vecindad, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan ante este Tribunal para que reciban personal notificación del fallo recaído en el juicio que se les sigue por el delito de violación carnal, y que es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia N° 120.—David, Octubre (8) de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: Para pronunciar la sentencia que le corresponde a este juicio contra Isabel Guerra, Manuel Torres, Santiago Sánchez, Santos Carrera y otros que están procesados por el delito de violación carnal en perjuicio de una indígena llamada Juana Cedeño, se hacen las siguientes consideraciones: De oficio fue iniciada la investigación, el 10 de enero de 1939 (página 2). El Fiscal de Circuito de esa época solicitó que se abriera la investigación. Terminada la investigación, el Fiscal del Circuito solicitó en su Vista número 351 del 8 de Agosto de 1945 que se abriera causa criminal contra Isabel Carrera, Manuel Torres, Santiago Sánchez, Santos Carrera, José Elias Aparicio, Víctor Carrera, Efraín Carrera, Casimiro Armuelles y José Almanza como infractores del Capítulo I, Título XI Libro II del Código Penal en relación con el artículo 2147 del Código Judicial (página 104). Y el Tribunal mediante su auto número 14 del 9 de Agosto —al día siguiente de haber recibido el expediente— así libró el enjuiciamiento (página 105 y 106 vta.) Devino de aquí la audiencia oral de la causa con su iniciación el 10 de Octubre de 1945 (página 120). Terminó el juicio oral el 8 de Noviembre de ese año, quedando el proceso en estado de recibir sentencia (página 127). Revisado el proceso para pronunciar sentencia, se dictó la sentencia número 36 del 16 de noviembre de aquel año (p. 128). El tribunal después de leer con toda atención las piezas informativas, dijo entonces: "Se llega por todo lo expuesto a la conclusión, que este proceso, por haber sido iniciado y llevado adelante sin denuncia formal de la persona agraviada, es nulo". Declarada esta 'NULIDAD' que el Tribunal creyó cierta, ordenó la libertad de los procesados que estaban detenidos. De este auto apeló el Fiscal del Circuito, pues que él no veía esa nulidad que el Tribunal si había visto. El Superior del Fiscal, Ldo. J. M. Vasquez Diaz (página 138) solicitó la confirmatoria del auto apelado. Sin embargo, el Tribunal Superior integrado por 5 Honorables Magistrados que estudiaron más a fondo la cuestión, encontraron error en el Tribunal de la primera instancia y en consecuencia revocaron el auto apelado (página 141) diciendo que la investigación no se había iniciado de oficio, como erradamente lo había apreciado el Tribunal. Si este incurrió en error fue porque vió la Vista Fiscal de la página 2 donde se solicita que, de oficio, se abriera la investigación. Como en la decisión del Superior se decía o dice que el Inferior debía proceder 'a dictar el fallo que estime pertinente en esta causa', y se hizo nuevo estudio de la cuestión planteada, se dictó ahora y como se ve en la página 144 el auto número 207 del 28 de Marzo del corriente año. Se encontró mediante este auto, que el Tribunal de la primera instancia vuelve a incurrir en otro error, cual es el de considerar que la acción penal había prescrito. Ahora ha sido un doble error que, con gusto

se reconoce, primero haber considerado prescrita la acción penal cuando el Superior dice que no lo está y luego haber adoptado la fórmula de sobreseimiento definitivo sin tener en cuenta que se trata de un juicio y no de un sumario. Realmente que la fórmula a adoptarse debió ser simplemente la declaratoria de la prescripción de la acción penal o la absolución si se quiere abundar más en palabras, puesto que se trata de un juicio: cabe la fórmula de sobreseimiento dentro de un sumario, pero jamás dentro de un juicio como el presente. Está claro que este último auto dictado por el Tribunal de la primera instancia tenía que ser revocado, como lo ha sido por el auto de la página 148 que pronuncia el Superior. Se dice ahora: "se dispone devolver nuevamente el negocio al Juez de la causa para que proceda sin más dilación a fallar en el fondo del mérito de la encuesta". En acatamiento reverente y respetuoso, se pronuncia la siguiente sentencia: El cuerpo del delito motivo del juicio, está debidamente demostrado en el proceso. La responsabilidad de los enjuiciados también está plenamente demostrada. Desde luego, la condena es imperativa. El precepto penal quebrantado es el del artículo 281 del Código Penal. Como parece que se trata de delincuentes primarios, parece justo que se fije el mínimo de la pena que señala ese precepto. Y consecuente con todo estos razonamientos, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal CONDENA a Isabel Carrera, Manuel Torres, Santiago Sánchez, Santos Carrera, José Elias Aparicio, Víctor Carrera, Efraín Carrera, Casimiro Armuelles y José Almanza (9 sujetos), a la pena de dos años de reclusión en el lugar que, fije el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, con derecho a que se les descuente de esta pena el tiempo que hubiesen estado detenidos preventivamente. Las generales de estos condenados son las siguientes: Isabel Carrera, varón, de 19 años de edad (cuando el delito), agricultor, natural y vecino de Las Lajas del Distrito de San Félix. Manuel Torres, varón, de 16 años de edad cuando el delito fué cometido, agricultor, natural y vecino del mismo Distrito. Santiago Sánchez, varón, de 19 años de edad cuando el delito fué cometido, soltero, agricultor, natural y vecino del mismo Distrito que los anteriores. Santos Carrera, varón, de 19 años de edad cuando el delito fué cometido, soltero, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad de los anteriores. José Elias Aparicio, varón, de 19 años de edad cuando el delito, soltero, de la misma naturaleza y vecindad. Víctor Carrera, varón, de 16 años cuando el delito, soltero, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad de los anteriores. Efraín Carrera, varón, de 16 años cuando el delito, soltero, agricultor, de la misma vecindad y naturaleza. Casimiro Armuelles, varón, de 18 años de edad cuando el delito, soltero, agricultor, natural y vecino de San Félix con residencia en Lajas. José Almanza, varón, de 17 años de edad cuando el delito, soltero y agricultor, de la misma naturaleza y vecindad.—Se procede a la captura de todos estos sujetos, pues hasta ahora están en libertad provisionalmente.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte a los reos que expirado el término arriba indicado se considerará legalmente notificada la sentencia transcrita para los fines de lugar; mientras que se excita a las autoridades del orden público o judicial para que capturen a los emplazados u ordenen su captura y, asimismo, a los habitantes del país, con la excepción establecida en el artículo 2008 del Código Judicial, a efecto de que digan el paradero de ellos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del mencionado Código Judicial se fija este edicto en lugar visible en este Despacho y copia conforme se envía por el conducto regular a la 'Gaceta Oficial' para su publicación por cinco veces consecutivas y, otra se fijará en los domicilios de los reos.

Dado en David, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. (1947).

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario.

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

Servicios Auto Omphroys, mangueras para radiadores 2 bultos de Nueva York por . . .	2
---	---

Almacén 25 Centavos, remaches de cobre, arts. mat. plástico etc., 156 bultos de Nueva York por

Cia. Panameña de Fuerza y Luz, transformadores, medidores, cable eléc., etc., 299 bultos de Nueva York por

Cia. Panameña de Fuerza y Luz, sobres en blanco 2 bultos de Nueva York por

Cia. General Panameña, bujías para autos 5 bultos de Nueva York por

Cia. Panameña de Licores, bandas de celulosa para cubrir botellas, 17 bultos de Nueva York por

Ferretería International, candados de acero 2 bultos de Nueva Orleans por

Cia. General Panameña, llantas de caucho y tubos de caucho para llantas 21 bultos de Nueva Orleans por

Moisés Cattán, pasta de tomate y sardinas en latas 150 bultos de San Francisco por

Raquel de Allara, El Trébol, artefactos de material plástico 5 bultos de Nueva York por

Esteban Durán Amat S. A., bolsas de papel 50 bultos de Nueva Orleans por

C. Fisher, tanque de hierro, motor, regulador, tinaco usado etc., por

Raquel de Allara, El Trébol, flores artificiales y tiestos de metal 2 bultos de Nueva York por

CUADRO NUMERO 250 DE 15 DE JULIO DE 1947

Panamá Plumbing y Supply, conexiones para tubería de hierro 2.085 bultos de Nueva Orleans por

Panamá Plumbing y Supply C^o, tubos y conexiones de hierro fundido 321 bultos de Nueva Orleans por

Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., aparatos fotográficos 1 bulto de Génova por

H. R. Knapp S. A., asientos de madera con tapas para excusados 7 bultos de Nueva York por

Almacenes 5 y 10 Centavos, cintas de algodón y adornos de rayón 2 bultos de Nueva York por

Almacenes 5 y 10 Centavos jabón de tocador 70 bultos de Nueva York por

Panamá, Furniture C^o, sofás y colchones 42 bultos de Houston, Texas por

Gerardo García, polvos arroz compacto de polvo, etc., 100 bultos de Los Angeles por

Luis F. Pérez P., máquinas hacer helados, punzones de hielo etc., 5 bultos de Gotemburgo por

Luis F. Pérez P., quemadores para lámparas 2 bultos de Nueva York por

Cia. General Panameña, llantas y tubos para bicicletas; etc., 26 bultos de Nueva York por

Distribuidora Eléctrica S. A., accesorios eléctricos (receptáculos, etc.) de Nueva York por

Ricardo García, faroles de hierro con cristales etc., 1 bulto de La Habana por

Augusto Noiran, accesorios para automóvil; etc., 2 bultos por

Cia. Azucarera La Estrella S. A., conexiones de hierro fundido; etc., 34 bultos de Nueva York por

Delia Almillategui, mesa y bancos usados 5 bultos por

Gilberto Brid, vermouthe Gancia; Moscatel Passito 75 bultos de Génova por

Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 12 bultos de Nueva Orleans por

Esteban García, frijoles Rey Kidney, 30 bultos de San Antonio por

Omphroy's Auto Supply, accesorios para autos; pintura de esmalte; etc., 1 bulto de Nueva

York por 65

1.759 Félix B. Maduro S. A., sobrecamas de rayón 626

2 bultos de Nueva York por

359 Casa Chen, galletas de dulces 22 bultos de Nueva York por

10.157 Frigorífico Endara, manzanas 324 bultos de Nueva York por 539

34 Esso Standard Oil Cent. America, galones de aceite lubricante; etc., 174 bultos de Nueva Orleans por 1.813

563 Esso Standard Oil Cent. America, tanques subterráneos 5 bultos de Nueva Orleans por 387

265 Agustín Sedda Garage Exposición, aceite, grasa lubricante etc., 106 bultos de Nueva York por 446

270 Imprenta de la Academia, papel para libros "e f book paper" 9 bultos de Nueva York por 315

436 Mizrahi y Zardon Ltda., frutas en latas 217

1.341 50 bultos de Los Angeles por

118 Luis A. Ponton, máquinas de escribir Remington, Royal y Cor. por 59

467 Luis E. Uribe, aceite de soya 26 bultos de Nueva York por 314

16 Jaime Ventura, pimientos morrones en latas 1.400

100 bultos de Habana por

36 George E. Novey Inc., motor marino Diesel N^o mxmod6-71 de 225HP, 1 bulto de Nueva York por 3.407

Agencias Pan Americanas S. A., camiones White mots. N^o 8189; 8196, 6 bultos de Nueva York por 6.157

Agencias Pan Americanas S. A., camiones White mot. N^o 6202; 8172, 5 bultos de Nueva York por 6.342

1.509 Cia. Mayorista S. A., peines; artículos eléctricos; voltador; etc., 4 bultos de Nueva York por 47

344 Dávila Deboutaud y Paredes, blusas de seda para señoras; etc., 3 bultos de Nueva York por 1.828

278 Domínguez y Richa y C^o, Ltda., loneta rayada 1 bulto de Nueva York por 478

216 Fábrica Panameña de Pinturas, potes vacíos de vidrio; tapas 1601 bulto de Nueva Orleans por 619

204 Chaluja S. A., Ltda., Pedro Chaluja, caldera de vapor con sus accesorios 1 bulto de Nueva York por 1.469

703 Agencias Pan Americanas S. A., camión Fargo motor N^o T116-98860, 1 bulto de Nueva York por 1.006

805 Agencias Pan Americanas S. A., autos Chrysler mots. N^o C38-92851; C38-92822, 2 bultos de Nueva York por 2.895

13.819 J. C. Contreras, R. G. de Paredes, bolsas de papel 40 bultos de Nueva Orleans por 395

336 Wong Chan S. A., sierras 3 bultos de Nueva York por 478

187 Laboratorios Vitae, cajitas vacías; etiquetas de cartón 10 bultos de Puntarenas por 962

707 Farmacia Internacional S. A., frascos jarabe rábano yodado Grimault; etc., 4 bultos de Nueva York por 216

608 Lazare Hassin, cristalería de mesas ordinarias 118 bultos de Nueva York por 259

75 Almacén 25 Centavos, bandejas de hierro ni quelado; etc., 51 bultos de Liverpool por 242

21 Hipódromo Nacional, un caballo de carrera Golden Corn, 1 bulto de Londres por 1.843

2.465 Librería Selecta, bolsas de papel Kraft 32 bultos de Nueva York por 246

1 Gambotti y Pérez, baterías usadas; bombas para agua; etc., 4 bultos por 43

657 Gmbotti y Pérez, tapones de caoba 1 bulto por 2

1.442 Motores Panamericanos S. A., camión Studebaker mot. N^o 1M-30374, 1 bulto de Nueva Orleans por 858

554 Motores Panamericanos S. A., chasis Studebaker mot. N^o 1M30348, 1 bulto de Nueva Orleans por 858